



**CONVENIO DE AGENCIAMIENTO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Y

SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA

En Temuco, a 31 días de enero de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC o el Servicio, representado, según se acreditará, por don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Sociedad Paradigma Ltda.**, RUT N° 76.881.100-8, representada, según se acreditará, por don **Miguel Ángel González Retamal**, cédula de identidad N° 9.422.395-4, domiciliados en Porvenir N° 820, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, indistintamente, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar como Agente Operador Sercotec a Sociedad Paradigma Limitada, estableciendo sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de los establecidos en la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, así como en el acuerdo de desempeño que se suscribirá y lo dispuesto en las Bases del Concurso denominado Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, a las preguntas y aclaraciones y la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso.
2. Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", cuyas bases fueron preparadas por la Gerencia de Programas, validadas por la Unidad de Fiscalía de Sercotec y aprobadas por el Gerente General mediante la Resolución N° 9504, de 2017.



3. Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 17 y 19 de enero de 2018, para la Región de La Araucanía, lo cual fue notificado vía correo electrónico.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 9503, de 2017, del Gerente General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de 5 (cinco) años para operar como Agente Operador de Sercotec, pero condicionado al desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual suscritos con las Direcciones Regionales correspondientes.
5. Que, atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

PRIMERO: Aceptación de la calidad de Agente Operador.

De acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, Sercotec y el Agente, celebran el presente convenio, mediante el cual, éste último, se obliga a apoyar las postulaciones, evaluar, asesorar, efectuar acompañamiento, supervisar, hacer seguimiento y rendir los recursos, entre otros requerimientos establecidos para cada instrumento agenciado, además de administrar los programas y proyectos de fomento que desarrolle el Servicio de Cooperación Técnica, conforme a las normativas vigentes.

SEGUNDO: Normativa aplicable.

El Agente, para el uso y administración de recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, que forman parte integrante del presente convenio y que el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos y las modificaciones que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación.

El Agente acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a las Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso y toda la normativa mencionada en el párrafo anterior; documentos que se entienden formar parte integrante de este convenio y que las partes dan por íntegramente reproducidos.



TERCERO: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; debiendo complementar o entregar nuevas garantías si correspondiere.

CUARTO: Objeto del servicio.

Para cumplimiento de sus fines, Sercotec dispondrá, previa aprobación del Comité de Asignación Macrozonal y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Apoyo a las postulaciones, evaluación, asesoría, acompañamiento, supervisión, seguimiento, rendición de recursos, entre otros requeridos para cada instrumento agenciado, además de la administración de programas y proyectos de fomento.

El monto de la transferencia se determinará al momento de asignar el cofinanciamiento de Sercotec a cada proyecto o programa, según lo dispuesto en los Reglamentos y Manuales de los instrumentos.

2. Ejecución directa de Instrumentos y Proyectos, cuyo monto se establecerá al momento de asignar su financiamiento, en el marco de los Reglamentos y Manuales de los instrumentos.

QUINTO: Obligaciones del Agente.

Serán obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

1. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el convenio de agenciamiento como en el acuerdo de desempeño anual.
2. Cumplir con los compromisos asumidos con los beneficiarios de Sercotec en los contratos de ejecución de programas y proyectos de fomento.
3. Ajustarse a la propuesta técnica aprobada por la Dirección Regional de Sercotec.
4. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por Sercotec.
5. Promover instrumentos agenciados de fomento Sercotec en el territorio, público objetivo, entre otros, en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.
6. Atender las demandas y requerimientos de los clientes en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, emprendimiento y asociatividad, entre otros.



7. Conforme a la demanda y requerimiento regional, deberá preparar y proponer proyectos a la Dirección Regional de Sercotec.
8. Asegurar el buen desarrollo y el oportuno cumplimiento de los proyectos aprobados por los Comités establecidos para estos efectos por Sercotec, operando bajo estándares previstos en los reglamentos de los respectivos instrumentos.
9. Asegurar la correcta administración de recursos transferidos por Sercotec y cumplimiento del cofinanciamiento empresarial si esto correspondiere, en el marco de las disposiciones contenidas en el procedimiento de rendiciones y/o la regulación existente.
10. Garantizar oportunamente los recursos asignados por Sercotec, previo a la transferencia de los mismos, por el total de los montos anticipados.
11. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme a las instrucciones dispuestas por Sercotec y la normativa vigente, sin perjuicio de instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.
12. Participar en instancias de coordinación y capacitación que realice la Dirección Regional, la Gerencia de Programas y, en general, cualquier unidad de Sercotec.
13. Efectuar mediciones de cumplimiento de los indicadores de proceso, producto y resultado, según corresponda al respectivo instrumento.
14. Participar en evaluaciones de desempeño y entregar la información que solicite Sercotec o quien el Servicio mandate para tales efectos.
15. Mantener actualizada y disponible ante Sercotec toda la información de proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y forma (sistemas de información, digital, papel, entre otras) que Sercotec determine para estos efectos.
16. Mantener antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por 1 año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de Cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital e impreso a la Dirección Regional correspondiente, conforme las instrucciones que ésta entregará al efecto.
17. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quien éste designe y/o la Contraloría General de la República, revisen toda la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar a este Servicio los antecedentes que le solicite.
18. Mantener la confidencialidad de la información de los clientes, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de instrumentos de Sercotec, en cumplimiento a lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de datos personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros, bases de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec. En



- todos los casos, esta obligación no será impedimento para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.
19. Entregar la información requerida por Sercotec y mantener activa la participación en las instancias de capacitación y transferencia de conocimientos.
 20. Mantener fluida comunicación con la Dirección Regional de Sercotec para la coordinación de las actividades de fomento.
 21. Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.
 22. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales, bienes de capital, equipos, habilitaciones de obra, entre otros, cofinanciados con recursos de Sercotec, sean rotulados de forma que hagan notoria la contribución del Servicio, dentro del plazo de un mes contado desde su adquisición o realización.
 23. Asimismo, en toda aquella actividad pública que se efectúe para difundir instrumentos de Sercotec y proyectos financiados con recursos de la institución, ya sea en su inicio, durante su ejecución o término, tanto en promoción presencial, como también en medios escritos, audiovisuales o digitales, debe señalar expresamente que es apoyado por Sercotec, en los términos establecidos.
 24. Adoptar las medidas necesarias para que la información de los datos de los clientes esté actualizada y disponible en los medios que determine Sercotec.

SEXTO: Vigencia del Convenio de Agenciamiento.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y se extenderá por 5 (cinco) años, condicionándose al desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual suscritos con la Direcciones Regionales correspondientes.

Vencido el plazo indicado el Agente Operador podrá postular en igualdad de condiciones a nuevos concursos. Si en el proceso concursal inmediato al vencimiento del plazo señalado, el mismo Agente resultare adjudicado, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

SÉPTIMO: De los incumplimientos.

Los incumplimientos en los cuales puede incurrir un Agente Operador de Sercotec se clasificarán en gravísimos, graves y menos graves.

En todos los casos, el Agente será responsable de incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes y/o todos quienes realicen actividades de administración y supervisión de instrumentos y/o proyectos de fomento que tengan a su cargo.



El Agente será también responsable por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Las sanciones a adoptar en caso de incumplimiento, se encuentran establecidas en el respectivo procedimiento sancionatorio.

A su vez, la Gerencia de Programas llevará una nómina con los Agentes que hayan sido objeto de algún tipo de sanción.

OCTAVO: Causales de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

Son causales de pérdida de la calidad de Agente Operador Sercotec las siguientes:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento.
- b) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que acepte la renuncia por escrito de un Agente a esa calidad.
- c) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva la exclusión de un Agente por evaluación y/o la aplicación de un procedimiento sancionatorio, que tendrá efectos en la o las regiones que dicho Acuerdo señale.
- d) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva la exclusión de un Agente Operador por la pérdida de algún requisito que determinó su selección e impacta negativamente en la prestación de sus servicios, previo informe de la Dirección Regional.

La Gerencia de Programas llevará una nómina de los Agentes que hayan perdido su calidad.

NOVENO: Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

En caso de pérdida de su calidad, el Agente Operador Sercotec deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quién éste designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a Sercotec o a quién éste designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de programas, instrumentos y proyectos en curso a quién el Comité de Gerentes de Sercotec determine.
- e) Traspasar todos los documentos de los programas, instrumentos y proyectos que obran en su poder a Sercotec o a quién éste designe.



Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente en una o más regiones lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen en ésta(s) durante los 2 (dos) años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal por su renuncia, el plazo se reducirá a 1 (un) año. Estos plazos se contarán entre la suscripción del finiquito antes aludido y la fecha de publicación de las bases del llamado a concurso.

DÉCIMO: Seguridad de la información y confidencialidad.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, sea digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente por todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

En el caso de que por omisión o error involuntario el Agente reciba o encuentre información de ciudadanos o funcionarios de Sercotec, deberá informar a la contraparte técnica respectiva, quien deberá dar aviso a la Gerencia de Tecnología de dicho hallazgo.

Además, el Agente debe mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otro canal, el cual fuese especificado en los servicios o productos.

UNDÉCIMO: Conflictos de interés.

Durante la ejecución del presente convenio, el Agente deberá:

- a) Abstenerse, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este convenio de agenciamiento.
- b) Informar a Sercotec respecto de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. Deberá prevalecer en el manejo del conflicto el interés de Sercotec sobre el del Agente.
- c) Abstenerse de utilizar cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros.
- d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración o incentivos en relación con las actividades contempladas en este convenio por el cumplimiento de sus obligaciones.



DUODÉCIMO: Prohibición de cesión.

El Agente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMOTERCERO: Supervisión del convenio.

Sercotec, durante la ejecución del presente convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y el modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, forma de ejecución y seguimiento, siempre que no altere de manera sustantiva los mismos.

DECIMOCUARTO: Relación entre el Agente y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tendrá relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno a Sercotec.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

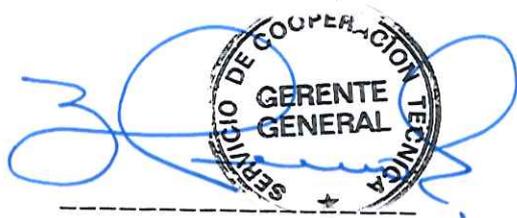
DÉCIMOSEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, en Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año, ante la Notario Público de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.



La personería de don **Miguel González Retamal**, para actuar en la representación de la Sociedad Paradigma Limitada, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Temuco de fecha 16 de enero de 2018, en relación a la escritura de constitución de 24 de abril de 2006, extendida ante el Notario Público de Temuco, don Claudio González Rosas, Repertorio N° 679-06, así como en escritura de modificación de sociedad de 25 de abril de 2007, otorgada ante el Notario Público don Carlos Ramdohr Jassen, Repertorio N° 1588-07.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica



Miguel Ángel González Retamal
Representante
Sociedad Paradigma Limitada

